

Uso de armas y explosivos

El Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Departamento de Control al Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), regula el uso de estos materiales, frecuentemente utilizados como utilería en las producciones audiovisuales. De ahí que cualquier persona o empresa que quiera hacer uso de ellas dentro del territorio colombiano debe contar con los permisos que otorga esta dependencia (Ver: <https://www.controlarmas.mil.co/>).

Armas

Según lineamientos del DCCAE, la manipulación de armas únicamente puede estar a cargo de personal entrenado en su manejo y que conozca los protocolos de seguridad, los cuales se sustentan en la Ley 2535 de 1993, e incluyen estas directrices:

Las empresas

- La empresa que provea las armas debe tener el aval del DCCAE. Además, debe estar legalmente constituida según las normas de la legislación nacional y debe poner en práctica el protocolo de seguridad para el manejo de armas antes, durante y después de cada rodaje.

Los empleados

- Las personas que manipulen las armas dentro del set deben contar tanto con certificado de manejo de armas, como con un certificado médico de aptitud psicofísica para su uso.
- Igualmente, deben tener uniforme y carnet de su empresa, así como estar afiliados a una EPS y una ARL.

El armamento

- Para ser transportadas, las armas y las municiones deben estar inventariadas e ir guardadas en cajas separadas.
- El transporte debe hacerse en vehículos debidamente identificados con el logo de la empresa.
- Se debe contar con una carpeta que reúna toda la documentación pertinente, incluidos el nombre de la productora para la cual va dirigido el material, la firma del representante legal de la empresa que lo provee y de los encargados de su manipulación, así como del productor de campo, luego de que el rodaje haya concluido.

Para un uso correcto y seguro, el DCCAE particularmente recomienda conocer y poner en práctica el **Decálogo de seguridad para armas de fuego**, que advierte:

1. Siempre que se maneje un arma se debe hacer como si estuviera cargada.
2. Nunca se debe preguntar si un arma está cargada, sino cerciorarse por sí mismo y nunca accionar el disparador.
3. Nunca se debe apuntar un arma cargada o descargada a objetos a los cuales no se piensa disparar.
4. Se debe controlar la boca de fuego del arma en caso de sufrir una caída.
5. No se debe mezclar bebidas alcohólicas con el uso de armas.
6. Antes de cargar un arma se debe revisar la munición, que debe estar limpia y seca, ya que los cartuchos defectuosos causan accidentes.
7. Antes de oprimir el disparador se debe pensar cuál será la dirección que seguirá el proyectil.
8. No se debe disparar un arma a través de un obstáculo que impida observar lo que hay detrás de éste.
9. No se deben abandonar las armas en lugares donde puedan ser cogidas por niños o personas inexpertas.
10. No hay que olvidar las medidas de seguridad en el manejo de las armas de fuego, pues desconocerlas pone en peligro la vida propia y la de los demás.

Explosivos

Debido al alto riesgo que supone el manejo de sustancias explosivas, existe un amplio marco legal que reúne la normatividad en cuanto a su adquisición, almacenamiento, transporte y uso. Éste se recoge en la **Guía Técnica de Seguridad para el uso y manejo de Explosivos en voladuras bajo tierra y a cielo abierto**, publicada en 2019 por el Ministerio de Trabajo.

También el Departamento de Control al Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) es la dependencia encargada de otorgar los permisos para la utilización de explosivos. Estos trámites se pueden realizar a través de su página web <https://www.controlarmas.mil.co>, empezando por la inscripción de todos aquellos interesados en ser usuarios para adquisición de explosivos y accesorios de voladura.

Los requisitos para este trámite son:

1. Solicitud de inscripción de usuario de explosivos, en original, dirigida al Jefe del DCCAE y firmada por el representante legal de la empresa.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la persona a ser autorizada para realizar trámites ante el DCCAE.
3. Carta de autorización para la investigación de antecedentes judiciales del representante legal y/o la persona a ser autorizada (firmada por cada uno), dirigida al Jefe del DCCAE.



4. Certificado de Cámara y Comercio en original, con una vigencia no mayor a sesenta (60) días, cuyo objeto social sea acorde con la actividad económica por la cual se solicita la inscripción.
5. El representante legal y la persona a ser autorizada deberán presentarse personalmente en el DCCAE, o en la seccional comercio de armas de la jurisdicción respectiva, para el enrolamiento mediante la obtención de la huella dactilar en el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos (SIAEM).
6. Diligenciar el formulario de inscripción (<https://www.controlarmas.mil.co/inscripcion>).

Sobre los sitios para almacenar los explosivos (polvorines)

El espacio que se destine para almacenar los explosivos debe cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas por el DCCAE, entre las que se cuentan:

Cada tipo de explosivo –indugales, mechas de seguridad, fulminantes comunes y eléctricos, etc.– debe estar guardado en una sección distinta. Igualmente, los explosivos y los detonadores se almacenarán en nichos diferentes. Los productos más antiguos deben quedar dispuestos para que tengan salida primero.

Las cajas con material explosivo se deben organizar sobre estibas de madera o material no conductor de energía, sin exceder una altura máxima de 1,6 metros (8 cajas INDUMIL). Estas cajas no se pueden utilizar como escalones, ni para apoyarse o sentarse.

En los polvorines está prohibido almacenar cables, herramientas o cualquier objeto metálico que pueda ocasionar explosiones por impacto o fricción. Tampoco se puede guardar material diferente a los explosivos, como pinturas, maderas, basuras, o cualquier otro elemento.

Dentro del polvorín está terminantemente prohibido fumar, así como tener sustancias inflamables y aparatos que produzcan llama desnuda, y se debe contar con extintores tanto en el interior como en el exterior de estos espacios.

En un radio de 50 m de los accesos al polvorín no se pueden almacenar materiales inflamables y queda prohibido realizar trabajos que produzcan chispas o llamas. Y en un radio mínimo de 10 metros debe haber avisos de peligro. A la vez, toda esta zona se debe conservar libre de hierbas, basuras, retal de madera, papeles u otros materiales.

Se debe garantizar que el polvorín tenga condiciones ambientales idóneas, en términos de temperatura, humedad y velocidad del aire.

Es obligatorio diligenciar un cuaderno en el que se haga el registro diario de las entradas, salidas y existencias del polvorín.

Ingreso de armas, municiones o explosivos al país

En caso de que algún equipo de producción se vea ante la necesidad de traer desde el exterior armas, municiones o explosivos para proveer a sus encargados de efectos especiales conviene saber que este procedimiento está regulado por la Industria Militar de Colombia, Indumil, entidad que ha dispuesto una GUÍA AUTORIZACIÓN PERMISOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL, donde se detallan todos los pasos que se deben seguir. (Ver: <https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2016/04/Anexo-5.-GU%C3%8DA-AUTORIZACI%C3%93N-PERMISOS-A-PARTICULARES-1.pdf>)